

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: UMH 2020-00137.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 92 DEL 3 DE JUNIO DE 2021.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la curadora ad-litem de los herederos indeterminados, contestó oportunamente la demanda con el lleno de los requisitos formales.

Para los mismos efectos inmediatamente mencionados, téngase en cuenta que el demandado ALEXANDER GARCIA GONZÁLEZ contestó en tiempo la demanda por conducto de su apoderada judicial, quien se allanó a las pretensiones de la actora.

Previo a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del Código General del Proceso, se abre a pruebas el presente asunto; en consecuencia se dispone:

**DOCUMENTAL:**

La aportada con la demanda.

**ALLANAMIENTO:**

Se tiene en cuenta el allanamiento efectuado por los demandados determinados en sus contestaciones de demanda.

**INTERROGATORIOS y TESTIMONIOS:**

Teniendo en cuenta que el material probatorio con el que se cuenta hasta este momento en el proceso, es suficiente para decidir de fondo las pretensiones en este asunto; se prescinde de los interrogatorios de las partes, así como de los testimonios solicitados en la demanda; y en aplicación a lo dispuesto por el art. 278 del C.G.P., se anuncia a las partes y a sus apoderados que el presente asunto será fallado mediante sentencia de plano.

En firme este auto, vuelva el proceso al despacho para dictar sentencia de plano.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**043493f528d0f88c60186e26d31b340127ec  
5822fd9c5222759228d2e3810abb**

Documento generado en 02/06/2021  
01:36:34 PM

**Valide éste documento electrónico en  
la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**